

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUN 2016



VISTOS.- El Informe N°140-2016/GRP-402000-402100 de fecha 30 de mayo del 2016, el proveído de gerencia inserto el Informe N°089-2016/GRP-402400 de fecha 25 de mayo del 2016, el Informe N°313-2016/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2016, el Informe N°055-2016/GRP-402420-CELT de fecha 24 de mayo del 2016, la Carta N°064-2016-ING°CRJH, de fecha 16 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°064-2016-ING°CRJH**, de fecha 16 de mayo del 2016, el Contratista José Humberto Castillo Ruiz, encargado de ejecutar la obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba - Piura", alcanza el Deductivo N°01, por la suma de S/. 245,762.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES), debido a un replanteo de las redes de agua y alcantarillado, en la cual se cambiarán 16 conexiones domiciliarias por letrinas de arrastre hidráulico, lo cual generará un Adicional de Obra N°01 y un Deductivo vinculante, por las partidas que dejarán de ejecutarse como son la construcción de buzones, línea de alcantarillado y conexiones domiciliarias;

Que, a través del **Informe N°055-2016/GRP-402420-CELT**, de fecha 24 de mayo del 2016, el Supervisor de la Obra Ing. Carlos E. Leon Tiquillahuanca, otorga conformidad al expediente técnico del Deductivo N°01 de la obra en cuestión, por cuanto ha sido elaborado en función a los planos modificados, aprobados con la Resolución Gerencial Sub Regional N°109-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 10 de mayo del 2016, y cuantificado por la suma de S/. 245,762.57, incluido gastos generales, I.G.V y utilidad, consecuentemente, teniendo en consideración el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente en la brevedad posible, a efectos de evitar que se generen posteriormente ampliaciones de plazo;

Que, mediante **Informe N°313-2016/GRP-402420**, de fecha 24 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, y al contar con la aprobación de la Supervisión, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, conforme lo establece el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que el presente deductivo representa una incidencia del 5.764% del monto contractual;

Que, a través del **Informe N°089-2016/GRP-402400**, de fecha 25 de mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, otorgando conformidad al Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Que, por lo expuesto mediante el **Proveído de Gerencia de fecha 25 de mayo del 2016**, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, a través del **Informe N°140-2016/GRP-402000-402100**, de fecha 30 de mayo del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, de la Obra antes



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUN 2016

menionado; en conformidad a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°055-2016/GRP-402420-CELT de fecha 24 de mayo del 2016, el Informe N°313-2016/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2016, y el Informe N°089-2016/GRP-402400 de fecha 25 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N°184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de enero del 2015;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 JUN 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba - Piura", ascendente a la suma de S/. 245.762.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES), lo cual representa una incidencia del 5.764 % del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ BANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL